REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N. 2001
RADICADO: 05360310300120230021800

CONSIDERACIONES

Este Despacho, el día 28 de julio de 2023, a través de auto interlocutorio N° 1858, notificado por estado del día 02 de agosto el presente año, se requirió a la parte demandante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, instaurada por MARTHA GILMA ESTRADA GALLÓN través de apoderado judicial, contra de JORGE IVÁN PÉREZ TAMAYO por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a la DEVOLUCIÓN de los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056098b2356d1ad202f533c9885ee8ad70851c878fda226291cd6a1d23c8ec17**

Documento generado en 15/08/2023 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica